

46

LA EDUCACIÓN EN LA REHABILITACIÓN DE PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

THE ROLE OF EDUCATION IN THE REHABILITATION OF INCARCERATED INDIVIDUALS

Leonardo Toapanta Jimenez ¹

E-mail: us.leonardotoapanta@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-2007-0132>

Juan Orlando Jácome Cordones ¹

E-mail: us.juanjacome@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9191-2221>

Jorge Alfredo Eras Díaz ¹

E-mail: us.jorgeeras@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8128-5308>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Santo Domingo. Ecuador.

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Toapanta Jimenez, L., Jácome Cordones, J. O., & Eras Díaz, J. A. (2023). La educación en la rehabilitación de personas privadas de libertad. *Revista Conrado*, 19(94), 398-405

RESUMEN

Esta investigación analiza la situación educativa de las mujeres privadas de libertad en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo. El objetivo es evaluar si se cumplen los programas educativos obligatorios en el centro penitenciario. Se utiliza un enfoque cualitativo y un diseño descriptivo basado en los resultados de la investigación-acción mediante la observación, entrevistas en profundidad y el conocimiento empírico. Se encontró que el obstáculo principal para asistir a clases es la falta de recursos económicos, lo que lleva a las mujeres a participar en talleres para obtener ingresos y apoyar a sus familias. Además, se identificaron problemas en el diseño de las actividades educativas, no solo en la disposición de las mujeres sino en la falta de focalización y personalización acorde a las necesidades específicas. Se presentan opciones para mejorar la rehabilitación de las presas y se proponen parámetros para lograr una mejor reintegración de las personas privadas de libertad en el centro penitenciario. El objetivo es superar los desafíos económicos y diseñar actividades educativas efectivas que promuevan la participación y el crecimiento personal y profesional de las reclusas.

Palabras clave:

Mujeres privadas de libertad, programas educativos obligatorios, rehabilitación y reintegración, personalización y focalización.

ABSTRACT

This research examines the educational situation of women deprived of liberty at the Women's Center of Deprivation of Liberty No. 2 in Santo Domingo. The objective is to assess compliance with mandatory educational programs within the prison. A qualitative approach and a descriptive design based on the results of action research are employed, utilizing observation, in-depth interviews, and empirical knowledge. The main obstacle identified for attending classes is the lack of economic resources, leading women to engage in workshops to generate income and support their families. Additionally, issues were identified in the design of educational activities, not only related to the women's willingness but also to the lack of focus and personalization aligned with specific needs. Options for enhancing prisoner rehabilitation are presented, along with proposed parameters to achieve a better reintegration of individuals deprived of liberty in the prison. The goal is to overcome economic challenges and design effective educational activities that foster participation and personal and professional growth among female inmates.

Keywords:

Women deprived of liberty, mandatory educational programs, rehabilitation and reintegration, personalization, and focus.

INTRODUCCIÓN

La educación es el proceso de facilitar el aprendizaje o la adquisición de conocimientos, habilidades, valores, creencias y hábitos de un grupo de personas que los transfieren a otras personas, a través de la narración de cuentos, la discusión, la enseñanza, el ejemplo, la formación o la investigación. Es la educación en general y en especial en los establecimientos penales, la que actúa como resguardo de la condición de ser humano para aquellas personas que alguna vez han delinquido. Por consiguiente, el encarcelamiento, aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles, ya que el único derecho que se priva, al estar detenido, es la libertad ambulatoria.

En la actualidad se vive una etapa de democracia formal, sin embargo, subsisten situaciones de ejercicios autoritarios del poder; corrupción, impunidad, limitaciones en el acceso a la justicia y a la participación política de sectores de la población, creciente inequidad en la distribución de la riqueza y desigualdad de oportunidades para el ejercicio de derechos económicos, sociales y culturales (al trabajo, a la seguridad social, a la salud, a la educación, etc.) Estas características son signos de una situación que genera mayor exclusión económica, social y política a muchos grupos sociales que, por su situación de partida en la dinámica social, se encuentran desfavorecidos casi al infinito.

La vulnerabilidad social que padecen estos grupos los constituye como seres proclives a la exclusión, la marginalidad, la violencia, la desocupación y otras tantas penurias. Por lo tanto, la reclusión en unidades penales actúa a modo de depósito de hombres y mujeres. En cada momento histórico el encierro se dirige a determinado sujeto social. La cárcel es el lugar en el cual terminan aquellas personas que, en su mayoría, no han tenido educación, trabajo, salud y ningún tipo de garantías. El sistema los genera y excluye, generando sus propios mecanismos que responden a una lógica del poder que impera en ese momento.

La educación ha sido un aspecto tratado y regulado en Ecuador desde su primera Constitución, y a partir de 1998 es considerada un derecho, como queda expresado en el artículo 66 de la Constitución promulgada ese año. La Constitución del Ecuador del año 2008 proclama en su artículo 27 que la educación debe estar centrada en el ser humano y garantizar el desarrollo integral de las personas, pues resulta indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para

el desarrollo nacional (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). Asimismo, Ecuador procura facilitar un entorno igualitario para sus ciudadanos, en el que todos puedan tener acceso a una igual cantidad de oportunidades desde la base del desarrollo de competencias y capacidades a través del proceso educativo (Instefjord & Munthe, 2017), (Guðmundsdóttir & Hatlevik, 2017).

La educación en los centros de privación de Libertad desempeña un papel fundamental en el proceso de rehabilitación de los reclusos. Un ejemplo de su impacto es la adquisición de habilidades y conocimientos que les brindan mejores oportunidades laborales y facilitan su reintegración en la sociedad una vez cumplida su condena. Además, la educación tiene efectos positivos en la salud mental y emocional de los reclusos, al proporcionarles un sentido de propósito y logro, así como herramientas para manejar el estrés y las emociones negativas. Asimismo, la educación contribuye a reducir la reincidencia delictiva.

Estudios han demostrado que aquellos reclusos que participan en programas educativos durante su encarcelamiento tienen menos probabilidades de reincidir tras su liberación. En resumen, la educación en los centros de privación de libertad resulta esencial para el desarrollo personal y profesional de los reclusos, así como para disminuir la reincidencia y mejorar la seguridad y el orden en las prisiones.

La necesidad de garantizar a los detenidos el Derecho a la Educación es de vital importancia, no sólo por ser un derecho, que hace a la esencia de todo ser humano, sino también por el beneficio personal de quién recibe educación y el impacto auspicioso de una Educación de Derechos Humanos (EDH) en la participación y pertenencia real en la sociedad y en la construcción de la cultura en el marco de los Derechos Humanos. La educación en derechos humanos se basa en una metodología de experiencia y activa, en la que los participantes se enfrentan a ideas, cuestionan su realidad y abordan situaciones y problemas tanto personales como colectivos. Al afrontar estos problemas, se reconocen los conflictos, se analizan las contradicciones, se gestionan las tensiones y los dilemas que están presentes en el conocimiento y en las experiencias cotidianas. La EDH tiene una estrecha relación con la lucha contra la injusticia social, la opresión y la violencia, siendo el resultado de los esfuerzos incansables de las personas por hacer efectivos sus derechos.

En el tratamiento que se le proporcione a los reclusos no debe enfatizar la exclusión de éstos de la sociedad, sino más bien destacar que siguen siendo parte de ella. Con este propósito se debe buscar la colaboración de

organizaciones comunitarias para ayudar al personal de la institución en su labor de rehabilitación social de los reclusos. Cada centro penitenciario debe contar con el apoyo de trabajadores sociales responsables de mantener y fortalecer las relaciones entre el recluso, su familia y los organismos sociales que puedan brindarles ayuda.

La presente investigación busca determinar si el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo, tiene implementado mecanismos o acciones que permitan fomentar la igualdad de acceso a la Educación y la erradicación del analfabetismo en todas las personas privadas de libertad (PPL), para que estas acciones contribuyan a la rehabilitación integral y el desarrollo de sus capacidades para su reinserción social. A continuación, se presentan cinco objetivos específicos relacionados con la investigación mencionada:

1. Evaluar la existencia de un mecanismo en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo que promueva la igualdad de acceso a la educación para todas las personas privadas de libertad (PPL) especialmente las mujeres.
2. Investigar las medidas implementadas en el Centro penitenciario para erradicar el analfabetismo entre las PPL y analizar su efectividad.
3. Analizar la participación de las mujeres privadas en programas de rehabilitación integral ofrecidos por el centro, centrándose en el desarrollo de habilidades que contribuyen a su reinserción social.
4. Examinar la colaboración y coordinación existente entre el centro penitenciario y otros actores relevantes, como instituciones educativas y organizaciones sociales, para fomentar la igualdad de acceso a la educación y la erradicación del analfabetismo.
5. Evaluar el impacto de las acciones llevadas a cabo en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo en términos de la reinserción exitosa de las mujeres privadas de libertad en la sociedad, considerando su nivel de educación y habilidades desarrolladas durante su tiempo de reclusión.

MATERIALES Y MÉTODOS

El presente estudio científico se enmarca en un enfoque cualitativo con un diseño de Investigación-Acción con alcance descriptivo, con el objetivo de comprender el orden de importancia, las perspectivas y los puntos de vista de las personas involucradas en la investigación. Este enfoque permitió un acercamiento más completo al fenómeno estudiado, especialmente para comprender las dificultades a las que se enfrentan las mujeres en el Centro de Privación de Libertad Femenino N° 2 de Santo Domingo, para acceder a una educación digna y

adecuada a sus necesidades, a través de las opiniones del personal administrativo de la institución, lo que permitió detallar las condiciones en las que se lleva a cabo el proceso de enseñanza y aprendizaje de las personas privadas de libertad (PPL), utilizando criterios objetivos para obtener información organizada y completa sobre el ámbito educativo y su aplicación en el Centro de Privación de Libertad Femenino N° 2 de Santo Domingo.

Se utilizó el método empírico del conocimiento a través de la observación directa, revisión de documentos y consulta a expertos y el método teórico ya que se hicieron consultas de literaturas y entrevistas con profundidad al personal del centro penitenciario, empleando técnicas de observación para obtener la mayor cantidad de información y conocimiento directo sobre la realidad en el sistema penitenciario en Santo Domingo, particularmente en el ámbito educativo para las mujeres PPL. Debido a las circunstancias que impidieron el acceso completo a la población en este Centro de Privación de Libertad, se optó por un muestreo de conveniencia para obtener información de primera mano para el proyecto de investigación. La población total del Centro penitenciario es de 44 PPL, de las cuales se seleccionó un grupo de 4 personas como muestra por conveniencia para realizar las entrevistas correspondientes.

RESULTADOS

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 51 numeral 5, establece que las personas privadas de libertad (PPL) tienen derecho a la atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas. Sin embargo, estos derechos deben de ser garantizados por los Centros de Rehabilitación Social, que se encuentran dentro del territorio ecuatoriano, con la finalidad de impulsar el desarrollo integral y su reinserción social. Así mismo, el artículo 201 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Rehabilitación Social, tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente, para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las PPL y la garantía de sus derechos. Finalmente, en el artículo 77 numeral 12 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que las personas declaradas culpables y sancionadas con penas de privación de libertad por sentencia condenatoria ejecutoriada deben permanecer en Centros de Rehabilitación Social (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

En el instrumento “Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas” de la Comisión Interamericana de Derechos

Humanos manifiesta en el PRINCIPIO XIII: Las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales. La enseñanza primaria o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, en particular, para los niños y niñas, y para los adultos que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria. Los lugares de privación de libertad dispondrán de bibliotecas, con suficientes libros, periódicos y revistas educativas, con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008).

El Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social manifiesta que el régimen de rehabilitación social estará sujeto al sistema progresivo, es decir, los centros deberán de contar con planes, programas, proyectos y actividades laborales, educativas, culturales, deportivas, recreativas y de salud integral (Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, 2016). La Figura 1 presenta la relación entre la vinculación social, el Estado y la universidad.

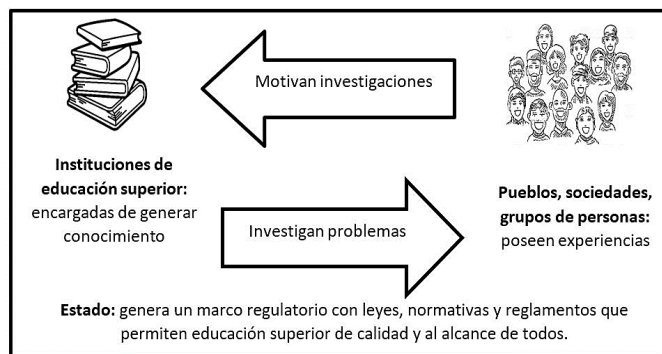


Figura 1. La Universidad, el Estado y las comunidades.

Fuente: Elaboración propia

En el Ecuador, las universidades desarrollan sus actividades bajo la observancia de la Ley Orgánica de Educación Superior que promulga lo siguiente, entre las funciones del Sistema de Educación Superior: “Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia” (Ecuador. Presidencia de la República, 2010). Según el tratadista Ramiro Ávila, la rehabilitación puede definirse como el proceso dirigido a recuperar y fortalecer las facultades y habilidades que una persona ha perdido o disminuido. El objetivo es permitirle utilizarlas nuevamente, ejercer sus derechos y desarrollar sus capacidades en un contexto de libertad, para así cumplir

con las obligaciones y responsabilidades que implica vivir en sociedad. (Ávila, 2018).

La reintegración exitosa de individuos a la sociedad tras su periodo de reclusión requiere la implementación de programas educativos pertinentes y la colaboración de todos los actores involucrados. Las instituciones educativas superiores juegan un papel crucial en el desarrollo local comunitario al satisfacer las necesidades sociales y al establecer relaciones colaborativas con otros sectores de la sociedad, especialmente en la era postpandemia causada por la Covid-19 (Rubin, 2021), (Sumba, Cueva & López, 2019).

Entre las reglas y principios básicos para el tratamiento de reclusos adoptados por las Naciones Unidas están las relacionadas con la toma de las disposiciones para mejorar la educación de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso educación religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención. La educación de los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de enseñanza pública a fin de que al ponerse en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación (Naciones Unidas, 1955).

También la relacionada con la creación de condiciones que permitan a los reclusos realizar actividades laborales remuneradas y útiles que faciliten su reinserción en el mercado laboral del país y les permitan contribuir al sustento económico de su familia (Naciones Unidas, 1990). Lo expuesto anteriormente, muestra el marco legal internacional que garantiza el cumplimiento de los derechos humanos en el mundo. Sin embargo se percibe que es difícil poder realizar un seguimiento de las condiciones de vida de los internos en las unidades penales del mundo.

La educación en establecimientos penitenciarios tiene tres objetivos inmediatos, que reflejan las distintas opiniones sobre la finalidad del sistema de justicia penal: en primer lugar, mantener a los presos o internos ocupado provechosamente; en segundo lugar, mejorar la calidad de la vida en la cárcel; y en tercer lugar, conseguir un resultado útil (oficio, conocimientos, comprensión, actitudes sociales y comportamiento) que perdure más allá de la cárcel y permita el acceso al empleo o a una capacitación superior. Esta educación puede o no reducir el nivel de reincidencia. Los dos últimos objetivos forman parte de un propósito más amplio de reintegración social y desarrollo del potencial humano. En cuanto al primer objetivo, se alcanzará necesariamente si se logran los otros dos, pero éstos no siempre se lograrán si se da prioridad al primero.

A pesar de la importancia que representa la educación, en la rehabilitación de las personas privadas de libertad, lamentablemente, este derecho no siempre se cumple. En el caso de las mujeres privadas de libertad en la región Santo Domingo, la situación es especialmente preocupante. Las internas la han trasladado al Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo, con la intención de separarlas de los hombres, pero este cambio ha tenido un impacto negativo en su acceso a la educación y rehabilitación integral. En este centro no cuentan con el personal ni la infraestructura necesaria para brindarles este derecho.

Esto es una violación de sus derechos humanos, ya que la educación es un derecho fundamental reconocido por la Constitución de la República del Ecuador y además es un aspecto clave en el proceso de reinserción con la sociedad. La falta de personal y la infraestructura inadecuada en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo, es una preocupación seria que requiere atención urgente. Como grupo de atención prioritaria, las mujeres privadas de libertad merecen contar con los recursos necesarios para su rehabilitación y reinserción con la sociedad. Por lo tanto, es crucial investigar esta problemática para conocer la realidad que están viviendo y buscar soluciones que garanticen el acceso a la educación y a una rehabilitación integral que les permita tener una vida digna y plena.

Para el diagnóstico objetivo de la investigación se llevaron a cabo entrevistas exhaustivas con el Director del Centro de Privación de Libertad N°1 de Santo Domingo, MSc. Murillo Mosquera Denis, subdirector Ab. Mario Rodríguez y la Coordinadora del Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo, Ab. Karen Arguello, con el fin de obtener información relevante sobre el tema de investigación. El objetivo de la entrevista fue verificar si se cumple el derecho a la educación como medio de rehabilitación social de las personas privadas de libertad (PPL) y las consecuencias que surgen cuando este derecho constitucional no se cumple. De lo cual se pudo conocer que:

1. Evaluar la existencia de un mecanismo en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo que promueva la igualdad de acceso a la educación para todas las personas privadas de libertad (PPL), especialmente las mujeres: se llevarán a cabo programas de capacitación relacionados con la educación en derechos humanos, donde se concientice que no sólo debe hacerse uso de derecho de manera individual sino que es el Estado quien debe garantizarlo plenamente y la posibilidad real de todas las personas independientemente de su sexo, origen nacional o étnico y condiciones económicas, sociales y culturales de recibir educación sistemática y de buena calidad que les permita comprender sus derechos, respetar y proteger los derechos de otras personas y ejercitar en su interacción diaria valores, actitudes y conductas consecuentes con los derechos humanos.
2. Investigar las medidas implementadas en el Centro penitenciario para erradicar el analfabetismo entre las PPL y analizar su efectividad: Los niveles educativos que se proporcionan por el Servicio Nacional Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescente infractores son alfabetización, educación básica general y bachillerato. Sin embargo, son pocas las personas que logran completar su educación debido diversas razones, como la obtención de su libertad. En la actualidad la población femenina en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 consta de 44 mujeres y según la coordinadora educativa ninguna de las PPL está estudiando.
3. Analizar la participación de las mujeres privadas en programas de rehabilitación integral ofrecidos por el centro, centrándose en el desarrollo de habilidades que contribuyen a su reinserción social: Como resultado de las entrevistas realizadas a las PPL se identificó que el principal obstáculo para asistir a clases es la situación económica, ya que prefieren participar en talleres ofrecidos por el centro penitenciario con el fin de obtener ingresos a través de los productos que elaboran y así ayudar a sus familias. Además, algunas PPL enfrentan relaciones de poder en las que sus parejas sentimentales no les permiten acceder a los beneficios de la educación, ya que consideran que no tiene ningún beneficio.
4. Examinar la colaboración y coordinación existente entre el centro penitenciario y otros actores relevantes, como instituciones educativas y organizaciones sociales, para fomentar la igualdad de acceso a la educación y la erradicación del analfabetismo: del análisis realizado se identificó que no existe una prohibición de acceso a la educación, pero existen limitaciones que dificultan el acceso de las PPL a la educación. Una de las limitaciones es la falta de infraestructura adecuada en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2, que originalmente se construyó como un centro de detención provisional y no cuenta con mobiliario educativo. Además, no hay apoyo económico ni presupuesto asignado por el Estado para la educación en el centro. Todos los recursos son gestionados por el director del Servicio Nacional Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescente infractores, así como por donaciones de instituciones privadas y familiares de los PPL. Tampoco hay apoyo por parte del Ministerio de Educación, no se proporcionan materiales didácticos, coordinadores educativos ni docentes.

5. Evaluar el impacto de las acciones llevadas a cabo en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo en términos de la reinserción exitosa de las mujeres privadas de libertad en la sociedad, considerando su nivel de educación y habilidades desarrolladas durante su tiempo de reclusión: la educación en este establecimiento penitenciario, ha tenido impactos relacionados con la ocupación provechosamente de los internos en actividades que solían ser desconocidas para ellos, en los diferentes talleres impartidos, consiguiendo resultados útiles relacionados con (oficio, conocimientos, comprensión, actitudes sociales y comportamiento).

Los niveles educativos que se proporcionan por el Servicio Nacional Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescente infractores al Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 de Santo Domingo son: Alfabetización, Educación Básica General y Bachillerato. Sin embargo, pocas son las personas que llegan a culminar su carrera por diferentes razones entre ellas su libertad. Actualmente la población femenina en el Centro de Privación de Libertad Femenino N°2 es de 44 mujeres, de las cuales su coordinadora educativa indica que ninguna de las PPL se encuentra estudiando.

Las entrevistas con las PPL confirmaron que el principal problema que existe para asistir a un salón de clases es el factor económico, ya que prefieren ingresar a los distintos talleres que proporciona el centro carcelario, para que a través de los productos que realizan obtener un ingreso económico para ayudar a sus familias. Además, a algunas PPL, sus parejas sentimentales no les permiten acceder a este beneficio como es la educación, ya que piensan que no trae ningún beneficio.

DISCUSIÓN

En relación a los temas identificados, se consideró el derecho a la educación. Este derecho es uno de los requisitos básicos del gobierno ecuatoriano y ha jugado un papel importante en la agenda política del país. Históricamente, la Constitución de la República del Ecuador de 2008 consolidó o estableció varios grupos de atención prioritaria, incluidos los privados de libertad. Uno de los hallazgos clave es que el propósito de la educación de las personas privadas de libertad es rehabilitarlas y reintegrarlas al entorno social para que puedan vivir con dignidad. Lograr este objetivo es complicado, especialmente considerando las condiciones carcelarias de Ecuador, donde prevalecen la violencia, el hacinamiento, las condiciones hostiles y las oportunidades de rehabilitación son escasas. (Farinango Salazar, 2022).

Actualmente, los centros carcelarios son considerados como un gasto del Estado, convirtiéndose en un problema social a nivel nacional, sin una solución a la vista, pues las PPL en vez de salir de la cárcel con una buena conducta es todo lo contrario, retornan con más sentimientos negativos a tomar represalias contra la colectividad; sin embargo, se debe comprender que las personas que cometen actos delictivos necesitan ayuda profesional. La mayoría son individuos sin estudios, provenientes de familias conflictivas y de escasos recursos económicos y culturales, además en muchos casos poseen problemas de salud mental.

Por lo que se puede decir que no solo los problemas radican en la disposición de las PPL sino en el propio diseño de las acciones educativas que no personalizan las necesidades. Esta forma de educación es una manera eficaz de desarrollar programas con alto nivel de aceptación (Inbar-Furst, Ayvazo, Yariv & Aljadeff, 2021). Por tanto, a continuación, se exponen opciones a implementar en este centro penitenciario para mejorar la rehabilitación de las presas:

- Programas de alfabetización por grupos focales: muchas presas no han tenido acceso a la educación básica, lo que puede limitar sus oportunidades una vez que sean liberadas. Ofrecer programas de alfabetización es una forma efectiva de mejorar la educación de las presas y proporcionarles habilidades básicas para su reintegración a la sociedad. Por tanto, se propone identificar las necesidades personales y hacer estos programas de forma personalizadas o en grupos focales para que perciban atención diferenciada.
- Cursos de formación profesional: Proporcionar cursos de formación profesional en áreas como la carpintería e informática, así como programas de educación formal y protocolo que les permitan obtener un trabajo cuando sean liberadas no solo en las formaciones clásicas de las mujeres.
- Talleres de arte y cultura: Los talleres de arte y cultura pueden proporcionar un medio para expresarse y aprender nuevas habilidades creativas. Además, pueden ayudar a fomentar la autoestima y el bienestar emocional.
- Programas de terapia y asesoramiento en grupos focales: La educación no se limita solo a la adquisición de habilidades prácticas y conocimientos académicos, sino que también debe incluir programas de terapia y asesoramiento. Proporcionar estos servicios puede ayudar a las presas a lidiar con problemas emocionales y psicológicos, y mejorar su capacidad para reintegrarse en la sociedad.

En general, es importante que los programas educativos sean adaptados a las necesidades y habilidades de

cada una o de grupos identificados, y que se ofrezcan de manera consistente y sostenible. La educación es fundamental para la rehabilitación de las presas y debe ser una prioridad en los centros penitenciarios. Se considera además que se necesitan potenciar los siguientes parámetros:

- Adaptabilidad: el programa debe adaptarse a las necesidades de las reclusas y tener en cuenta sus niveles de habilidades lingüísticas y educativas previas.
- Flexibilidad: el programa debe ser flexible y estar diseñado para permitir que las reclusas puedan progresar a su propio ritmo.
- Enfoque práctico: el programa debe tener un enfoque práctico que permita a las reclusas aplicar lo que están aprendiendo en la vida cotidiana.
- Apoyo educativo: las reclusas deben tener acceso a recursos educativos y apoyo pedagógico para superar las barreras de aprendizaje.
- Capacitación de docentes: los docentes deben estar capacitados para trabajar en un ambiente carcelario y tener las habilidades necesarias para enseñar a una población diversa.
- Evaluación y seguimiento: el programa debe contar con una evaluación periódica y un seguimiento para evaluar su efectividad y realizar ajustes según sea necesario.
- Asistencia post liberación: el programa debe contar con un seguimiento y asistencia post liberación para asegurar que las reclusas puedan continuar su educación y aplicar lo que han aprendido en su reintegración a la sociedad.

CONCLUSIONES

La educación en las cárceles es crucial para lograr la reinserción de los presos mediante el trabajo, la capacitación, la educación y los valores humanos. Se reconoce que los encarcelados son un grupo vulnerable que requiere políticas integrales para restituir sus derechos fundamentales y abordar la exclusión social. Sin embargo, se ha encontrado que las instituciones estatales encargadas de garantizar el derecho a la educación en las cárceles no cumplen con las condiciones mínimas establecidas, lo que impide el acceso efectivo a la educación. La falta de infraestructura adecuada y personal docente dificulta el aprendizaje de los presos, lo cual infringe su derecho constitucional a la educación. Además, se observa que las presas a menudo son sometidas a relaciones de poder que les impiden estudiar. La educación es fundamental para la rehabilitación y la prevención de la reincidencia en el delito.

Se requieren estrategias para sensibilizar a las autoridades sobre la importancia de la educación como medio de reinserción social. El Estado debe garantizar el apoyo económico y presupuestario necesario para la educación de los presos, en cumplimiento de los derechos humanos. La sociedad en su conjunto debe contribuir a la reintegración social de los presos, y las universidades pueden desempeñar un papel importante al proporcionar conocimientos para este fin. También es necesario revisar la perspectiva del docente dentro de la prisión para mejorar la culminación de los programas educativos. Impulsar la educación en las cárceles es fundamental para el éxito de la reintegración social y el desarrollo sostenible de la sociedad. Se deben rehabilitar los derechos fundamentales, como el trabajo, la vivienda, la justicia, el amor y la educación, para educar a las personas fuera de las cárceles y no tras los muros.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila. (2018). Incumplimiento del principio de rehabilitación social y su incidencia en las personas privadas de la libertad. [Trabajo de titulación para obtener el grado de Master en Derecho Penal. Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador]. Obtenido de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6178/1/T2606-MDPE-Nu%C3%B1ez-Incumplimiento.pdf>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008). *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*. (sitio web Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. Gobierno del Ecuador. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Ecuador. Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2016). *Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Registro Oficial Suplemento 695. <https://docplayer.es/72063405-Reglamento-del-sistema-nacional-de-rehabilitacion-social.html>
- Ecuador. Presidencia de la República. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Registro Oficial Suplemento 298. Gobierno del Ecuador. <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>

- Farinango Salazar, R. A., Sotomayor Cabrera, K. K., Gonzaga Añazco, S. J., & Escalante Pineda, M. E. (2022). Derecho a la educación de los privados de libertad en el Ecuador. *Sociedad & Tecnología*, 5(3), 553–564. <https://doi.org/10.51247/st.v5i3.263>
- Guðmundsdóttir, G., & Hatlevik, O. (2017). Newly qualified teachers' professional digital competence: implications for teacher education. *European Journal of Teacher Education*, 41, 1-17. https://www.researchgate.net/publication/321969706_Newly_qualified_teachers'_professional_digital_competence_implications_for_teacher_education
- Inbar-Furst, H., Ayzano, S., Yariv, E., & Aljadeff, E. (2021). Inservice teachers' self-reported strategies to address behavioral engagement in the classroom. *Teaching and Teacher Education*, 106, 103466. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0742051X21001906>
- Instefjord, E. J., & Munthe, E. (2017). Educating digitally competent teachers: A study of integration of professional digital competence in teacher education. *Teaching and Teacher Education*, 67, 37-45. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0742051X16302888>
- Naciones Unidas. (1955). Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos y procedimientos para la aplicación efectiva de las reglas. *Primer Congreso de las Naciones Unidas Sobre Prevención del delito y Tratamiento del Delincuente*. Ginebra. (sitio web Your World of Legal Intelligence). Disponible en: <https://cubavlex.com/vid/nimas-reclusos-delincuente-ginebra-512060078>
- Naciones Unidas. (1990). *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos*. Asamblea General en su resolución 45/111. (sitio web Naciones Unidas). Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-treatment-prisoners>
- Rubin, M. J. (2021). Educación para la Libertad de Expresión en Cárceles Argentinas durante la Pandemia. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social*, 10(2), 135–147. https://revistas.uam.es/riejs/article/view/riejs2021_10_2_009
- Sumba, N., Cueva, J., López, R. (2019). Experiencias en el ejercicio de la educación superior en la prisión, desde la perspectiva del docente. Estudio de caso: Guayaquil, Ecuador. *Revista Páginas de Educación*, 12(2), 72-88.